

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2014	19	04	01	P000114
Factura Nro.00000900				

**ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "CONSTRUCTORA PAVÓN SANMARTÍN
COMPAÑIA LIMITADA". -**

CUANTIA: \$400,00



En la parroquia Veintiocho de Mayo, del Cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes veintitrés de Junio del año dos mil catorce, ante mi **Licenciada Nivia Janeth Viñan Zhingre, Notaria Interina del Cantón Nangaritza, Encargada de la Notaria Primera del Cantón Yacuambi,** según consta del oficio de encargo emitido por el Delegado del Concejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe, comparecen los señores: **RUTH EULALIA SANMARTÍN IÑIGUEZ,** soltera, por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Gualaquiza, de paso por este cantón; **y, FRANCIS GERMÁN PAVÓN SANMARTÍN,** soltero, por sus propios derechos, domiciliado en este Cantón, portadores de sus **cedulas y certificados de votación con los cuales me demuestran su identidad,** mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe;

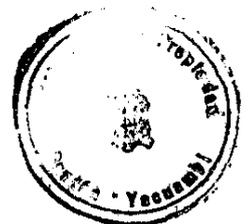




y, exponen: Que procede elevar a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal dice lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**CONSTRUCTORA PAVÓN SANMARTÍN COMPAÑÍA LIMITADA**" de acuerdo a las estipulaciones a las que a continuación se expresan:- **PRIMERA COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas en calidad de socios fundadores: 1.- **RUTH EULALIA SANMARTÍN IÑIGUEZ**, soltera, con cédula de ciudadanía Número Uno, nueve, cero, cero, uno, ocho, uno, nueve, uno, seis, (190018191-6), y 2.- **FRANCIS GERMÁN PAVÓN SANMARTÍN**, soltero con cédula de ciudadanía Número Uno, nueve, cero, cero, cuatro, dos, dos, dos, nueve, (190042222-9); todos de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en el Cantón Gualaquiza Provincia de Morona Santiago y en el Cantón Yacuambi Provincia de Zamora Chinchipe, en su respectivo orden, ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecer por sus propios derechos.- Los comparecientes mediante el presente instrumento público manifiestan de manera expresa su voluntad de constituir la compañía "**CONSTRUCTORA PAVÓN SANMARTÍN COMPAÑÍA LIMITADA**" y que tendrá como marco legal la Constitución



de la República, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Estatutos de la Compañía, el Código Civil y demás normas supletorias pertinentes así como también de los reglamentos internos de la sociedad y otros emanados por la potestad de la Superintendencia de Compañías la que ejercerá sobre esta compañía un control parcial:- **SEGUNDA:-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía "**CONSTRUCTORA PAVÓN SANMARTÍN COMPAÑÍA LIMITADA**" Que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto:- **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA PAVÓN SANMARTÍN COMPAÑÍA LIMITADA."** **CAPÍTULO PRIMERO, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:-** La compañía tendrá por nombre una denominación objetiva: "**CONSTRUCTORA PAVÓN SANMARTÍN COMPAÑÍA LIMITADA**".- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO,** el domicilio principal de la Compañía es en el cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, y por resolución de la misma la Junta General de Socios, podrá establecer, sucursales, agencias, oficinas, representaciones, y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:-** La compañía tiene como objeto social la realización y construcción de obras civiles y en general toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:-** El plazo de duración





de la Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en forma prevista en el Estatuto y en la Ley, y requerirá tanto para la prórroga como para la disolución anticipada, el voto favorable de la totalidad de los socios. Esto sin perjuicio de que la compañía pueda disolverse mediante resolución motivada de la Superintendencia de Compañías atendiendo a las cláusulas legales, o por el Ministerio de la Ley de ser el caso.

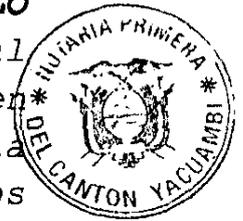
CAPÍTULO SEGUNDO, DEL CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.

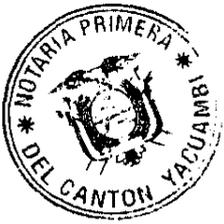
El capital suscrito de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (\$400)**, suscrito y pagado en su totalidad por todos los socios conforme consta del cuadro de integración del capital anexo.- **ARTÍCULO SEIS.- PARTICIPACIONES;**

El capital se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- Las mismas constarán de certificados de aportación donde conste su carácter de no negociable, dichos certificados serán nominativos y no podrán cederse o transferirse libremente sino con el consentimiento unánime del capital social; estos certificados estarán firmados por el Gerente General y por el



Presidente de la compañía.- **ARTICULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL:-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y por la forma establecida en la Ley de Compañías.- Los Socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-**ARTÍCULO OCHO.- RESPONSABILIDAD:-** La responsabilidad de los Socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones.- La acción con derecho a voto la tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-**ARTÍCULO NUEVE.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:-** La Compañía llevará un libro de Participaciones y Socios en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones, la propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el libro de Participaciones y Socios.- El derecho de negociar las Participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías:- **CAPÍTULO TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:-** **ARTÍCULO DIEZ.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:-** **ARTÍCULO DIEZ:- EJERCICIO ECONÓMICO:-** El ejercicio económico será





anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes; podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía.-

ARTÍCULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:

La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos al diez por ciento anual para la formación incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Socios podrá resolverse la creación de reservas especiales o extraordinarias:-

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los Estatutos.

SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO TRECE.- DE LA JUNTA



GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la realización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.-



ARTÍCULO CATORCE.- CONVOCATORIA:- La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los socios en el domicilio de la Compañía cuanto menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS; Las Juntas Generales de los Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente Notarial.- No podrán ser representantes de los socios los



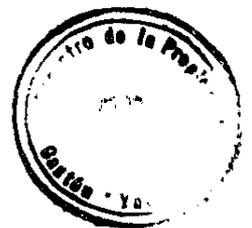
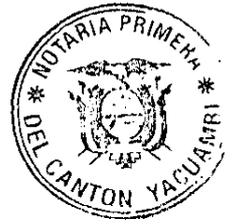


Administradores de la Compañía.-
ARTÍCULO DIECISÉIS.- QUÓRUM:- Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.- Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA:-** Presidirá La Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A parte del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la junta. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida en el Órgano Supremo de la Compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente; Nombrar al Presidente y al Gerente General; a) Conocer y resolver todos los informes



que presente el órgano de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;

b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **c)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General; **d)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **e)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración requiere autorización del Gerente General; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **f)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley. **g)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **h)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuera atribución de otro órgano de la Compañía, **i)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía, **j)** Los demás que contemple la ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL:-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad





de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS.- ARTICULO VEINTE.- CONVOCATORIA:-** La convocatoria a sesión la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integran:- **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE:-** El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Socio.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado:- **ARTICULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los



servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y, la Junta General de Socios.-

SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO

VEINTITRÉS.- EL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indeterminadamente, y, podrá tener o no la calidad de Socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la cuestión económica -





financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las atribuciones de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar que se lleven de acuerdo a la Ley los libros de Contabilidad el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **n)** Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **o)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; **p)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO**



QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:-

ARTÍCULO VEINTICINCO.- AUDITORIA:-

La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley:-

ARTÍCULO VEINTE Y SEIS:- DISOLUCIÓN:-

La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley así como el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto:-

ARTICULO VEINTE Y SIETE:-

EXCEPCIÓN: No se disolverán la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios:-

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:- UNO:-

El Capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado íntegramente en la siguiente forma: La socia **RUTH EULALIA SANMARTÍN IÑIGUEZ**, suscribe doscientas participaciones, de un dólar cada una y así mismo paga en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la totalidad de las participaciones: y El Socio **FRANCIS GERMÁN PAVÓN SANMARTÍN**, suscribe doscientas participaciones, de un dólar cada una y así mismo paga en numerario la suma de doscientos dólares





de los Estados Unidos de América, correspondiente a la totalidad de las participaciones.- Ante ello los socios fundadores **"declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria"** Conforme consta del cuadro de integración que a continuación se inserta:- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA PAVÓN SANMARTÍN COMPAÑÍA LIMITADA":**

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Ruth Eulalia Sanmartín Iñiguez	\$ 200	\$ 200	200
Francis Germán Pavón Sanmartín	\$200	\$200	200
Total	\$ 400	\$400	400

DOS.- Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a la señora **RUTH EULALIA SANMARTÍN IÑIGUEZ** como Presidenta y al señor **FRANCIS GERMÁN PAVÓN SANMARTÍN**, como Gerente General de la compañía **"CONSTRUCTORA PAVÓN SANMARTÍN COMPAÑÍA LIMITADA"** **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Socios.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que agreguen la validez de la presente





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7647765
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1104559339 SARMIENTO SANMARTIN STALIN SHONATAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA PAVÓN SANMARTÍN COMPAÑIA LIMITADA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7647765

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2014 6:29:55 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3K471C a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

escritura constitutiva de la Compañía.-
Hasta aquí la minuta.- Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Stalin Shonatan Sarmiento Sanmartín, Matrícula 11-2013-12 Foro de Abogados de Loja.- Leída que fue íntegramente, a los otorgantes la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes.- Firman en un solo acto con la suscrita Notaria que da fe.-



Ruth Eulalia Sanmartín Iñiguez.-

C.I. 1900181916.-

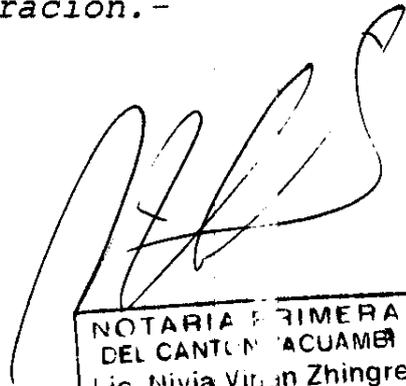
Francis Germán Pavón Sanmartín.-

C.I. 1900422229.-

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON YACUAMBI
Lic. Nivia Viñan Zhingre
YACUAMBI - ZAMORA CH.



Concuerta con su original en fe de ello
sello, signo y firmo estas **CINCO COPIAS**
que las confiero en la ciudad de
Yacuambi, el mismo día de su
celebración.-



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON YACUAMBI
Lic. Nivia Vivan Zhingre
YACUAMBI 24 MORA CH





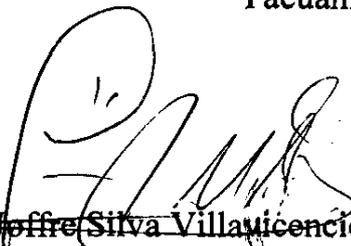
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Yacuambi – Zamora Chinchipe

Dr. Joffre Silva Villavicencio

Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yacuambi

QUEDA, inscrito LA CONSTITUCION DE LA DE LA COMPAÑIA
“CONSTRUCTORA PAVON SANMARTIN COMPAÑIA
LIMITADA”, Otorgada por la SUPER INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA, a favor de los señores: RUTH
EULALIA SANMARTIN IÑIGUEZ Y FRANCIS GERMAN PAVON
SANMARTIN, portadores de la cedula de identidad No. 1900181916 y
1900422229, respectivamente. Que en copia antecede, en el Libro de
Inscripciones del Registro Mercantil del año 2014, bajo el No. 10, Tomo
No. 01, Repertorio No. 106, del 23 de junio del 2014.

Yacuambi, 23 de junio del 2014


~~Dr. Joffre Silva Villavicencio~~
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON YACUAMBI





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA PAVÓN SANMARTÍN COMPAÑÍA LIMITADA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA PAVÓN SANMARTÍN COMPAÑÍA LIMITADA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE	CANTÓN: YACUAMBI	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE	CANTÓN: YACUAMBI	CIUDAD:	
PARROQUIA: 28 DE MAYO	BARRIO: SAN JOSÉ	CIUDADELA: SAN JOSÉ	
CALLE: ANAZONAS	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0991833648	TELÉFONO 2: 0991004668 - 0993161045	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fransgerp_20@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: inversiones@cacpeg.fin.ec	
CELULAR: 2780137	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 metros de una Molinera Particular. Detrás del Mercado Municipal

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCIS GERMAN PAVÓN SANMARTÍN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 190042222-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

1770/2014